

**Año 34 N° 314 / 24 de febrero de 2023**



**Boletín Oficial**

- Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (AAPRESID) y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la “University of Tartu” en el marco del Programa Erasmus+ Key Action1 y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y esta Universidad
- Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa LOCI LABS, con Razón Social LOCUS BIO S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico suscripto entre el Ente Municipal para la Actividad Turística de La Plata (EMATUR) y esta Universidad
- Programa de Asistencia Técnica, Protocolo V-2023, suscripto entre la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Gonzalo Sebastián Voutoff y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el mencionado uso suscripto entre la Empresa Grupo Núcleo S.A. y esta Universidad



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA (AAPRESID)-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad responsable natural del presente convenio, su Secretario General el Prof. Patricio Lorente, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y por la otra, Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa, representada por su Presidente, Ing. Agr. David Roggero, con domicilio en calle Dorrego 1639, piso 2, depto. A, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se celebra la presente adenda al convenio específico conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La presente Adenda tiene como objetivo extender el período de vigencia por el término de tres (3) años del Convenio Específico entre UNLP y AAPRESID, suscripto el 28 de octubre de 2019. Asimismo, acuerdan designar como nuevo responsable ad-hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Sr. Federico Mario Ducasse, Director de Gestión Sustentable de la presidencia de la UNLP. -----

**SEGUNDA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**TERCERA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unip.edu.ar>.-----

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Aapresid

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de diciembre de 2022.-

Ing. Agr. David Roggero  
Presidente  
Aapresid

Dra. ANDREA VABELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



**Key Action 1  
– Mobility for learners and staff –  
Higher Education Student and Staff Mobility**

**Inter-institutional<sup>1</sup> agreement 2022-2023<sup>2</sup>  
Project year 2020**

**between institutions from  
Programme and Partner Countries<sup>3</sup>  
[05.07.2022-31.07.2023]<sup>4</sup>**

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects of the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits (or equivalent) awarded to students by the partner institution. The institutions also commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+.

---

<sup>1</sup> Inter-institutional agreements can be signed by two or more higher education Institutions (HEIs), at least one of them must be located in a Programme Country of Erasmus+.

<sup>2</sup> Higher Education Institutions have to agree on the period of validity of this agreement

<sup>3</sup> Erasmus+ Programme Countries are the EU Member States, the EFTA countries and other European countries as defined in the Call for proposals. Eligible Partner Countries are listed in the Programme Guide.

<sup>4</sup> Clauses may be added to this template agreement to better reflect the nature of the institutional partnership.

## Table of Contents

A.	Information about higher education institutions.....	2
B.	Mobility numbers per academic year .....	3
C.	Recommended language skills.....	3
D.	Respect of fundamental principles and other mobility requirements .....	4
	Before mobility.....	4
	During and after mobility .....	5
E.	Additional requirements .....	5
F.	Calendar .....	6
G.	Information .....	6
	1. Grading systems of the institutions.....	6
	2. Visa.....	7
	3. Insurance.....	7
	4. Housing .....	7
H.	Signatures of the institutions (legal representatives).....	8

### EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Education, Youth, Sport and Culture  
Directorate Innovation, International Cooperation and Sport  
Unit C3: International Cooperation

*European Commission  
B-1049 Brussels*

© European Union 2019

Reuse is authorised provided the source is acknowledged.

The reuse policy of European Commission documents is regulated by Decision 2011/833/EU (OJ L 330, 14.12.2011, p. 39).

For any use or reproduction of photos or other material that is not under the EU copyright, permission must be sought directly from the copyright holders.



## A. Information about higher education institutions

Full name of the institution / country	Erasmus code or city <sup>5</sup>	Contact details <sup>6</sup> (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
University of Tartu/Estonia	EE TARTU02	Ms. Karoliina Vilimaa-Pennarun +372 737 6164 karoliina.pennarun@ut.ee	<a href="http://www.ut.ee/en/courses-taught-english">http://www.ut.ee/en/courses-taught-english</a>
UNLP / Argentina	La Plata  OID E10208784	Abog. Agustina Curcio  Head of International Relations Office  membresiasunlp@presi.unlp.edu.ar  +54 221 644- 7055	<a href="http://www.unlp.edu.ar">www.unlp.edu.ar</a>

## B. Mobility numbers<sup>7</sup>

### Mobility numbers<sup>8</sup> per project (academic years 2020/2021-2022/2023)

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.

[\*Optional: subject area code & name and study cycle are optional.]

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name * [ISCED]	Number of staff mobility periods	
				Staff Mobility for Teaching [total number of days of teaching periods of average duration *]	Staff Mobility for Training *
UNLP (Argentina)	EETartu02	-	-	-	1 Staff member (7 days)

## C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

<sup>5</sup> Higher Education Institutions (HEI) from Erasmus+ Programme Countries should indicate their Erasmus code while Partner Country HEIs should mention the city where they are located.

<sup>6</sup> Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement.

<sup>7</sup> Mobility numbers can be given per sending/receiving institutions and per education field (optional\*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)

<sup>8</sup> Mobility numbers can be given per sending/receiving institutions and per education field (optional\*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)

Receiving institution [Erasmus code or city]	Optional: Subject area	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level <sup>9</sup>	
				Student Mobility for Studies [Minimum recommended level: B1]	Staff Mobility for Teaching [Minimum recommended level: B2]
EETartu02	-	English		B2	B2
UNLP (Argentina)	-	Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution [Links provided on the first page].

## D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution(s) located in a **Programme Country** of Erasmus+ must respect the Erasmus Charter for Higher Education of which it must be a holder. The charter can be found here: [https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en).

The higher education institution(s) located in a **Partner Country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination and to promote and ensure equal access and opportunities to mobile participants from all backgrounds, in particular disadvantaged or vulnerable groups.
- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.
- Ensure recognition for satisfactorily completed activities of study mobility and, where possible, traineeships of its mobile students.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

The higher education institution located in a **Partner Country** of Erasmus+ further undertakes to:

### Before mobility

- Provide information on courses (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.
- Ensure that outbound mobile participants are well prepared for the mobility, including having attained the necessary level of linguistic proficiency.

<sup>9</sup> For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outbound mobile participants. Costs for visas can be covered with the mobility grants. See the information / visa section for contact details.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outbound mobile participants. The institution from the Partner Country should inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.
- Provide guidance to incoming mobile participants in finding accommodation. See the information / housing section for contact details.

### **During and after mobility**

- Ensure equal academic treatment and services for home students and staff and incoming mobile participants and integrate incoming mobile participants into the institution's everyday life, and have in place appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants as well as appropriate linguistic support to incoming mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement as counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Provide, free-of-charge, incoming mobile students and their sending institutions with transcripts in English or in the language of the sending institution containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.
- Support the reintegration of mobile participants and give them the opportunity, upon return, to build on their experiences for the benefit of the Institution and their peers.
- Ensure that staff are given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement.

## **E. Additional requirements**

### **Incoming students to UT**

Incoming students are expected to participate in the orientation course prior beginning of the respective semester. More information about the course content can be found at: <http://www.ut.ee/en/orientation-course-international-students>. Students need to register for the regular courses within the first two weeks of the semester. Course registration is better described at: <http://www.ut.ee/en/organisation-study>. Exchange students are required to complete at least **15 ECTS per semester**.

### **UT students and staff with disabilities**

UT's infrastructure for people with disabilities is described at <http://www.ut.ee/en/studies/practical/students-with-special-needs>. However, it is of utmost importance that prior hosting students and staff with disabilities, UT personnel in charge – student exchange coordinators listed at: <https://www.ut.ee/en/studies/contact-us>, would be well informed of all the relevant necessities.

**All payments to students and staff** will be made in Estonia. Income tax (20%) will be withheld from direct payments only for staff members: this does not include travel costs. The finances allocated for covering the costs of the mobility's coordination activities will be used by the University of Tartu (UT), since the UT is in charge of the project management starting from application until final reporting.



**UNLP (Argentina):** The institution welcomes students and staff with disabilities. For further details regarding this matter please check with Dirección de Discapacidad, Inclusión y DD. HH. (comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar). In the following link you can find more information: [https://www.cud.unlp.edu.ar/?\\_ga=2.111982532.1976594061.1661451800-553124104.1647539462&\\_gl=1\\*1yih5xv\\*\\_ga\\*NTUzMTI0MTA0LjE2NDc1Mzk0NjI.\\*\\_ga\\_JSX0RPJKK5\\*MTY2MTQ2MzY3MS44LjEuMTY2MTQ2MzcwMC4wLjAuMA..](https://www.cud.unlp.edu.ar/?_ga=2.111982532.1976594061.1661451800-553124104.1647539462&_gl=1*1yih5xv*_ga*NTUzMTI0MTA0LjE2NDc1Mzk0NjI.*_ga_JSX0RPJKK5*MTY2MTQ2MzY3MS44LjEuMTY2MTQ2MzcwMC4wLjAuMA..)

## F. Calendar

- Academic calendars:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Autumn Term*	Spring Term*
EETartu02	August - January	February - June
UNLP (Argentina)	March - July	August - December

- Applications/information on nominated students/staff must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Autumn Term*	Spring Term*
EETartu02	3 weeks before arrival	3 weeks before arrival
UNLP (Argentina)	From 15th August to 30th September	From 1st March to 15th April

[\* to be adapted in case of a trimester system]

- The receiving institution will send its decision within [5] weeks.
- A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI. *[It should normally not exceed five weeks according to the Erasmus Charter for Higher Education guidelines]*
- Termination of the agreement

*It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."*

## G. Information

### 1. Grading systems of the institutions

EE TARTU02: <http://www.ut.ee/en/studies/study-regulations/credits>

#### **UNLP (Argentina):**

Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;

- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

## 2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
EETartu02	Karoliina Vilimaa-Pennarun karoliina.pennarun@ut.ee +372 737 6164	<a href="http://www.ut.ee/en/welcome/entry-and-residence">http://www.ut.ee/en/welcome/entry-and-residence</a>
UNLP (Argentina)	Pilar Quinterno Contact person for incoming students International Relations Office Office 5 - Edificio Rectorado +54 221 644-7055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="http://www.unlp.edu.ar/internacional_es_sp">http://www.unlp.edu.ar/internacional_es_sp</a>

## 3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
EETartu02	Karoliina Vilimaa-Pennarun karoliina.pennarun@ut.ee +372 737 6164	<a href="http://www.ut.ee/en/welcome/health-insurance">http://www.ut.ee/en/welcome/health-insurance</a>
UNLP (Argentina)	Pilar Quinterno Contact person for incoming students International Relations Office Office 5 - Edificio Rectorado +54 221 644-7055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="http://www.unlp.edu.ar/internacionales_sp">http://www.unlp.edu.ar/internacionales_sp</a>

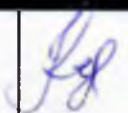
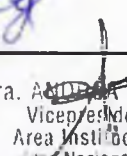
## 4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

<b>Institution</b> [Erasmus code or city]	<b>Contact details</b> (email, phone)	<b>Website for information</b>
EETartu02	karoliina.pennarun@ut.ee +372 737 6164	<a href="http://www.ut.ee/en/welcome/accommodation-tartu">http://www.ut.ee/en/welcome/accommodation-tartu</a>
UNLP (Argentina)	Pilar Quintero Contact person for incoming students International Relations Office Office 5- Edificio Rectorado +54 221 644-7055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="http://www.unlp.edu.ar/internacionales_sp">http://www.unlp.edu.ar/internacionales_sp</a>

## H. Signatures of the institutions (legal representatives)

<b>Institution</b> [Erasmus code or name and city]	<b>Name, function</b>	<b>Date</b>	<b>Signature<sup>10</sup></b>
EETartu02	Kristi Kerge Head of International Cooperation	1.11'22	
UNLP (Argentina)	Dra. Andrea Varela Institutional Vice-President	15.05'22	 Dra. ANDREA VARELA Vicepresidenta Area Institucional Universidad Nacional de La Plata

<sup>10</sup> Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

## **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CÁMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES. -----**

**De una parte**, la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, **en adelante CASAFE**, representada en este acto por el Sr. Lic. Federico Raúl Landgraf, DNI 23.248.407, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Reconquista 661 Piso 1 Depto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes clausulas; acuerdan: -----

**PRIMERA:** El objeto de este convenio se celebra con fin de entablar una relación institucional de colaboración recíproca entre LAS PARTES, las áreas de cooperación incluyen acciones en los programas vigentes de la Dirección de Gestión Sustentable, como son las buenas prácticas en producción y manufactura, con el propósito de fortalecer y promover las misiones y objetivos de ambas instituciones en la búsqueda del equilibrio entre la productividad, el ambiente y el desarrollo integral de la sociedad, el fortalecimiento a nivel nacional y provincial de las buenas prácticas agrícolas y la actualización permanente de los futuros profesionales y graduados en el uso responsable de fitosanitarios.

**SEGUNDA:** CASAFE se compromete a asegurar la participación de profesionales capacitados en el uso responsable de productos fitosanitarios (con sus respectivas coberturas de ART y Seguro de Accidente Personal) en las distintas jornadas de capacitación y concientización organizadas en conjunto con la UNLP, y lo que esta considere necesario para llevar a cabo este proyecto, y sin exceder los límites del objeto social de CASAFE.





**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:** A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan al Ing. Agr. Federico Martin Elorza, DNI 24314727, como responsable de las acciones por CASAFE.-----

**QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Agr. Matías Damián Barrenechea, Director de Gestión Sustentable de la presidencia de la UNLP, DNI N° 26310691-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, o mediante los medios que las partes acuerden y/o les sea mas conveniente. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes mediante el enlace <https://www.casafe.org/>.-----

**SEPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OPTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----



Por **CASAFE**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado  
digitalmente por  
ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2022.02.09  
17:16:36 -03'00'

---

Lic. Federico Raúl Landgraf  
Director Ejecutivo CASAFE

---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**ANDREAU  
Ricardo  
Hipólito**

Firmado digitalmente por  
ANDREAU Ricardo Hipólito  
Fecha: 2021.12.23 13:34:18  
-03'00'

---

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau  
Decano Fac. de Cs. Agrarias y Forestales  
Fecha:

**CAMARA DE  
SANIDAD  
AGROPECU  
ARIA Y  
FERTILIZANT  
ES** Firmado  
digitalmente por  
CAMARA DE  
SANIDAD  
AGROPECUARIA Y  
FERTILIZANTES  
Fecha: 2022.05.25  
15:17:06 -03'00'

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
BOLÍVAR**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dra. Lic. Andrea Varela, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ingeniería, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, quien también suscribe como responsable natural y ad hoc del presente convenio y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, se celebra el presente acuerdo:

**PRIMERO:** La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Ingeniería Mecánica del Plan de 2002. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos, realización de laboratorios y visitas, y las evaluaciones que la Facultad establezca. -----

**SEGUNDO:** El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la currícula de los alumnos inscriptos en los años 2014 a 2017 correspondiente al convenio finalizado entre el Ministerio de Educación y la U.N.L.P. Facultad de Ingeniería (Convenio ME 1287/14), por lo que a partir de dicho año no existe inscripción para la citada carrera. No obstante ello, mantendrá el servicio educativo en el año 2023, para los alumnos que restan terminar de cursar, en condiciones de normalidad, ello implica la discontinuidad gradual del dictado de asignaturas, manteniendo el servicio en cada año discontinuado y hasta su culminación; el dictado de las asignaturas estará sujeto a pedido expreso de las autoridades de la Municipalidad de Bolívar. -----

**TERCERO:** Las partes acuerdan que las actividades académicas de grado serán coordinadas por la Inga. Ma. Emilia Castelló, la Facultad proveerá un cargo de Adjunto con Semi Dedicación para encargarse de la coordinación académica de estas actividades, su evaluación y toda gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Bolívar. -----

**CUARTO:** Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado, que se desarrollen en la Facultad, como así también el

desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región. -----

**QUINTO:** Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad. -----

**SEXTO:** A partir del 1º de Febrero de 2023, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD abonará 11 cuotas mensuales de \$ 520.000.- a la Facultad de Ingeniería para cubrir los gastos de administración, coordinación académica, salario de los docentes, movilidad de los docentes, amortización y mantenimiento del rodado que traslada a razón de 6 días/semana al cuerpo docente para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en la Sede Bolívar, movilidad de los alumnos para realizar prácticas y/o evaluaciones cuando los docentes lo requieran. Los gastos de alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena serán abonados directamente por LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad cubrirá los costos administrativos locales, los costos de los servicios de comunicaciones que se requieran y el mantenimiento del equipamiento local. -----

**SEPTIMO:** Si a consecuencia de la variación en los costos mencionados durante el período de vigencia del presente convenio se supera el monto estimado, la Facultad no correrá con los gastos que garanticen la continuidad del servicio, se deberá hacer una revisión del presente convenio. -----

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata. -----

**NOVENO:** El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte. -----

**DÉCIMO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia por un año, pudiéndose renovar por acuerdo expreso de partes. Asimismo, las partes podrán denunciarlo mediante un preaviso de noventa días, de manera fehaciente, obligándose ambas en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** La Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la Municipalidad que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires,



CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (U.V.T.). La Municipalidad toma conocimiento de lo manifestado por la Facultad y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin la FACULTAD expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (30-67798003-2), IVA EXENTO, dirección Avenida 1 N° 732 – La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA Cta. Cte. N° 4916/2 - Sucursal 172/3 – CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN Cta. Cte. N° 163005/45 – Sucursal 2170 – CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000 – CBU 0140999801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. -----

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial o judicial, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los días del mes de noviembre de 2022.-

PISANO  
Marcos Emilio

Firmado digitalmente por PISANO  
Marcos Emilio  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.20266431644,  
c=AR, cn=PISANO Marcos Emilio  
Fecha: 2023.01.27 12:59:49 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP  
Fecha y hora: 12.12.2022  
11:04:48

VARELA  
Andrea  
Mariana




Firmado digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2022.12.12  
13:07:42 -03'00'



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS  
VETERINARIAS-----**

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP – institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, la señora Vicedecana de la Facultad de Ciencias Veterinarias Dra. Sara Inés Williams (DNI 16.044.832, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias representada en este acto por su presidente Prof. PhD Marcelo R. I. Pecoraro, con domicilio en 60 y 118, se celebra la presente adenda al convenio específico conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias que se registrá por las siguientes cláusulas -----

**PRIMERA** Las Partes acuerdan incorporar las siguientes condiciones de funcionamiento específico

- 
1. La Facultad ejecutará los programas de trabajo conjuntos con la FUNVET, a través de sus Secretarías y Departamentos autorizados por el Consejo Directivo o de sus unidades ejecutoras denominadas CILCSE (Centros, Institutos, Laboratorios, Cátedras y Servicios) que gracias al acuerdo con La Fundación vean facilitada su promoción, ejecución y administración.-----
  2. Las Secretarías, Departamentos y/o los CILCSEs, firmarán acuerdos particulares para ejecutar programas permanentes de producción de bienes o servicios en conjunto con la FUNVET, la que en el marco de los mismos, percibirá como mandataria de la FCV, los fondos de terceros asignándolos a dichos programas, reteniendo un 4% para sus gastos administrativos.-----
  3. Para la ejecución de trabajos conjuntos con CILCSEs las dependencias de la Facultad antes mencionadas, la FUNVET firmará acuerdos particulares que definirán el compromiso de administración y mantenimiento de cuentas. Estos serán suscriptos por el responsable de la CILCSEs, deberán ser avalados por la Secretaría de Extensión de la Facultad y evaluados por el Consejo Directivo (Comisión de Finanzas), y tendrán vigencia mientras no cambien las condiciones de prestación y retenciones, o mientras ninguna de las partes solicite su resolución.-----
  4. La Secretaría de Extensión será el órgano de La facultad, que llevará registro de los convenios particulares.-----
  5. La Fundación transferirá a La Facultad el 18% del monto bruto de las recaudaciones de los CILCSEs, que correspondan a venta de bienes y/o
- 
- 

servicios, para dar la cobertura de gastos de su estructura puestos en juego por el uso de la infraestructura universitaria, que fuera aplicada en la realización de las actividades, y las comprendidas en el artículo 3º de la ley 23.877 tal como establece la cláusula segunda del acuerdo marco.

6. La FUNVET, llevará registros de las facturas emitidas e ingresos acreditados a la cuenta de cada CILCSE, de los gastos y egresos realizados para cada uno, como mandataria de administración de sus fondos. Y elevará mensualmente a la dirección económico-financiera un resumen de los montos recaudados, y las transferencias que correspondan a los mismos. Sin perjuicio de enviar anualmente una memoria de todo el período. Este informe, y la disponibilidad de los registros permitirán a la administración de la FCV., discriminar los montos que debe remitir a la UNLP, los que corresponden a compensaciones previstas en la cláusula quinta.-----
7. Los elementos adquiridos por la Fundación con fondos provenientes de los acuerdos particulares para la ejecución de programas permanentes o especiales de producción de bienes o servicios, y organización de eventos con las unidades de ejecución de La Facultad, pertenecerán a La Facultad, serán formalmente incluidos en los inventarios oficiales asignándose al CILCSE con la que hayan generado los recursos.-----
8. Cuando se trate de bienes registrables, se realizarán los trámites necesarios para su registro a nombre de la Facultad o la Universidad según corresponda. La Fundación transferirá la documentación que pudiera corresponder a dicho registro (inmuebles, vehículos, etc.).-----
9. Cuando corresponda realizar gastos en personal de planta (viáticos, mayor carga horaria, fallos de caja), para el pago a personal contratado por la Facultad, afectado a la producción de los programas permanentes o especiales de los CILSEs, la FUNVET efectuará contra un Pedido específico del responsable del acuerdo particular, la transferencia de dichos fondos a la Dirección Económico-Financiera de La Facultad.-----
10. En el marco de la ejecución de los acuerdos particulares de programas permanentes o especiales, la fundación podrá pagar becas y gastos en insumos específicos afectados a la producción de los programas permanentes o especiales de los CILSEs, utilizando recursos producidos por los mismos programas. La FUNVET efectuará contra un pedido específico del responsable del acuerdo particular o especial, la transferencia de dichos fondos a la Dirección Económico-Financiera de La Facultad. La facultad deberá tener un registro de los becarios y gastos, que garantice los requisitos académicos y de aseguramiento.-----

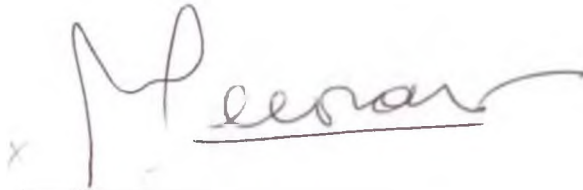
**SEGUNDA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**TERCERA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los \_\_ días del mes de \_\_ de 2022 .-----

Por Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias      Por Universidad Nacional de La Plata



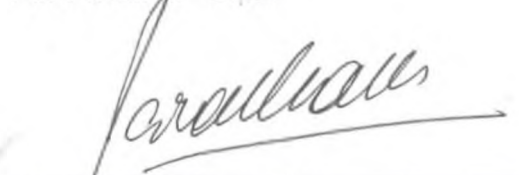
Prof. Marcelo I.R. Pecoraro  
Presidente  
Fecha:



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta Institucional UNLP  
Fecha:

Por Facultad -UNLP



Dra. Sara Inés Williams  
Vicedecana  
Fecha:





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LOCUS BIO S.A.

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Prof. Dr. Mauricio F. Erben, en adelante LA FACULTAD, y por la otra, la empresa LOCI LABS, con Razón Social LOCUS BIO S.A., con Domicilio Legal en Mariscal Antonio Sucre 1530, CPC1428, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, la Dra. Alejandrina Vendrell, en adelante LA EMPRESA, acuerdan:

### PRIMERA: Objeto. -----

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico consiste en llevar a cabo actividades de formación y fortalecimiento de Empresas de Base Tecnológica surgidas principalmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata. -----

### SEGUNDA: Responsabilidades. -----

Las partes se comprometen a colaborar en capacitaciones dirigidas a Empresas de Base Tecnológicas en áreas como: Gestión Financiera, Capacitación en buenas prácticas, Aseguramiento de calidad, Plan maestro de validación, Validación de sistemas computarizados, Gestión de riesgo y oportunidades, Gestión de proveedores, Capacitación en inscripción de productos, Gestión del conocimiento y transferencia de tecnología, Estandarización de procesos biotecnológicos industriales, bancos biológicos maestros y de trabajo, Trazabilidad, GXP, Buenas prácticas de documentación e integridad de datos, Estrategias de propiedad intelectual. Cada capacitación estará programada en forma conjunta entre LA EMPRESA y la Director de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP (DVT) optando por el formato que mejor se adecue en cada caso. -----



**TERCERA: Aportes Financieros.** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc.** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Hugo Alberto Valdez, Director de la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP y por parte de LA EMPRESA, la Dra. Alejandrina Vendrell, Presidente de Locus Bio S.A.. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten -----

**QUINTA: publicidad.** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, siendo Loci Labs la denominación comercial de Locus Bio S.A.. Así mismo, las partes otorgan autorización para el uso de sus respectivos logotipos para la difusión del presente acuerdo y de las capacitaciones que de este acuerdo devengan. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias.** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata -----

**SEPTIMA: vigencia.** -----

El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación.

La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente



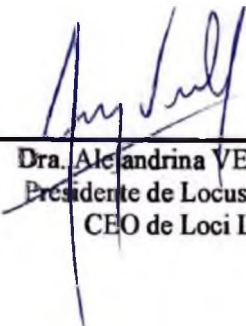
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

rescindidos por los organismos signatarios. -----

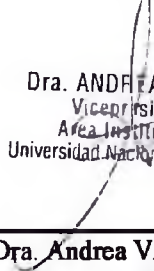
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de..... de 2022.-----


Por **LOCUS BIO S.A.**

  
-----  
**Dra. Alejandrina VENDRELL**  
Presidente de Locus Bio S.A.  
CEO de Loci Labs

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
-----  
**Dra. ANDREA VARELA**  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La P  
  
**Dra. Andrea VARELA**  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad de Cs. Exactas –UNLP**

  
-----  
**Prof. Dr. Mauricio F. Erben**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Exactas



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** de la Provincia de **BUENOS AIRES**, en adelante **MDA**, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante la **UNLP**, creada por Ley N° 4699, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, por la otra; siendo el responsable natural del presente convenio la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** (en adelante **LA FACULTAD** y/o **UNLP FCM**) representada por su Decano Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT, con domicilio legal en Calle 60 y 120, La Plata; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio General firmado entre la UNLP y la Provincia de Buenos Aires con fecha 22 de noviembre de 2002, y para ello tienen presente:

- Que el MDA tiene como objetivo generar políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo provincial.
- Que se ha suscripto un Convenio Marco entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre ellas la Universidad Nacional de LA PLATA, aprobado por Decreto N° 1470/04, a través del cual convinieron la cooperación y asistencia técnica mutua y, en particular las universidades, a brindar apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen.
- Que la UNLP desde su ámbito de actuación trabaja en la formación de personas y profesionales con destrezas y habilidades requeridas por el mercado laboral, y con responsabilidad social del capital educativo que están acumulando.

Ministerio de Desarrollo Agrario  
Torre Gubernamental I, Calle 12 y 51  
Piso 7° - La Plata (1900)  
Provincia de Buenos Aires  
(0221) 429-5301  
desarrolloagrario @mda.gba.gob.ar  
gba.gob.ar/desarrollo\_agrario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



- Que desde la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (DIPA) del MDA se generan políticas públicas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo.
- Que la integración de acciones de las PARTES generará una Red de Trabajo, capitalizando las capacidades instaladas, facilitando el desarrollo en actitudes y conocimientos, que contribuyan a disminuir los riesgos de contaminación durante la manipulación de los alimentos.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Específico de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tiene por finalidad establecer, en el ámbito de competencias de las instituciones, un marco general de cooperación y actividades conjuntas a ejecutar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN.** Las PARTES procurarán cooperar a través del trabajo conjunto en las siguientes áreas de interés mutuo, sin perjuicio de otras que pudieran incluirse en el marco de esta cooperación:

-Participación de la UNLP en el Comité Provincial de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires.

-Jornadas de capacitación en manipulación de alimentos.

-Cursos de capacitación en Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos (PUPAAs).

-Investigaciones conjuntas de interés mutuo.

-Intercambio de información sobre oportunidades de comercialización de productos.

-Planificación y desarrollo de actividades de asistencia técnica en forma conjunta en las áreas temáticas comunes.







-Desarrollo de proyectos específicos en donde se establezcan objetivos y planes de trabajo.

-Trabajar de manera conjunta en la identificación de objetivos comunes que permitan gestionar y celebrar los acuerdos específicos y demás instrumentos que se consideren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que motiva la presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta, integrada por dos (2) representantes de cada una de LAS PARTES, cuyo objetivo será acordar los mecanismos necesarios para el cumplimiento y evaluación de los objetivos de este acuerdo y todo otro asunto de interés de las mismas.

**CLÁUSULA CUARTA:** El MDA determina que la autoridad de aplicación en todo lo relativo a los fines de este acuerdo, será la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios. En el caso de la UNLP, será la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo titular podrá firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios, dejando establecido que los responsables “ad hoc” de la ejecución del presente convenio, serán la Secretaría de Extensión y la Coordinación de la carrera de Licenciatura en Nutrición.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN.** Los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Acuerdo serán sufragados por las PARTES con recursos propios, de acuerdo con lo que se establezca al inicio de cada actividad de cooperación que se desarrolle; o bien con fondos obtenidos de organismos internacionales de cooperación o crédito que puedan aplicarse al ámbito del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la





tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**CLÁUSULA OCTAVA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el MDA y UNLP con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.





**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años (4) años.

La terminación del presente Acuerdo no interrumpirá la ejecución de proyectos y programas en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABLE AD HOC.** Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la licenciada Melina Fernandez.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 16 días del mes de Diciembre del año 2022.-





Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

.....

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Institucional  
de la Universidad Nacional de La Plata

.....

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Agrario  
de la provincia de Buenos Aires

.....

Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT  
Decano  
Facultad de Ciencias Médicas  
de la Universidad Nacional de La Plata





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PLATA**

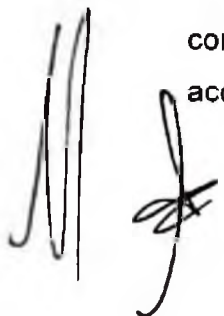
**ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 1**

De una parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, **a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por el Mg. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, en adelante “LA FCE-UNLP”, por una parte; y por la otra **ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PLATA**, en adelante “EMATUR”, creado por Ordenanza 10612/2009, representada por el Sr. Daniel LOYOLA, designado por Decreto Municipal N° 1215 de fecha 16/05/2019, con domicilio en Palacio Campodónico, Diagonal 79 entre 56 y 5 de La Plata, Bs. As. Argentina.

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 21/03/2016, y del convenio específico firmado con fecha 3 de septiembre de 2021 actualmente vigentes, acuerdan suscribir la presente Acta complementaria, que modificará el convenio específico mencionado en sus cláusulas **TERCERA** y **SEXTA**, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

**TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO**

LA FCE-UNLP, por intermedio del Laboratorio de Desarrollo Sectorial y Territorial, designará un equipo de profesionales de Ciencias Económicas, el cual recibirá las correspondientes capacitaciones a los efectos de poder desarrollar las tareas acordadas por ambas partes.



**SEXTA. COSTO Y FORMA DE PAGO:**

EMATUR, aportará 12 cuotas mensuales de Pesos Treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00.-) cada una, a efectos de colaborar con la FCE-UNLP en la contratación de recursos humanos que integrarán el equipo de trabajo.-----

**Las partes declaran que todas las cláusulas del convenio originalmente suscripto que fuera referido en los puntos anteriores y que no hayan sido modificadas por la presente Acta mantendrán su plena vigencia.-**

En prueba de conformidad, se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Noviembre de 2022.-----



DANIEL ERNESTO LOYOLA  
Presidencia  
EMATUR,



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**

**PROCOLO N° V- 2023**

Entre la **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular, Contador Carlos Francisco BALEZTENA, con domicilio legal en la calle 46 entre 7 y 8, de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA CONTADURIA**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por la Señora Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, a través de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, prestando conformidad su Decano, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio legal en la calle 6 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, quién lo hace además como responsable natural a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, en adelante "**LA FACULTAD**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Protocolo en el marco de la Ord. 295/18 de la UNLP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo se enmarca en el Acuerdo Marco N° 366 suscripto el día 22 de noviembre del 2002, ratificado por Decreto 1470/04, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma y en el Convenio Marco de Colaboración, celebrado oportunamente entre "**LA CONTADURIA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", aprobado por Resolución del Contador General N° 1074/07 de fecha noviembre de 2007. La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13981 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 59/19-----

**SEGUNDA:** OBJETOS

1. Brindar asistencia técnica y capacitación a los usuarios de los Organismos de la Administración Pública Provincial, sobre la correcta utilización del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires (SIGAF PBA), prestando asimismo colaboración en lo relativo a la optimización de circuitos y procedimientos operativos y de gestión.

2. Mantener actualizado el estado de situación sobre la implementación del SIGAF PBA en cada uno de los Organismos de la Administración Pública Provincial, como así también realizar relevamiento, informes y reportes mensuales sobre los mismos.
3. Detectar y elevar oportunidades de mejoras en el sistema en base al análisis de los circuitos y procedimientos administrativos llevados a cabo en la tramitación de actuaciones.
4. Elaborar documentos funcionales y realizar pruebas en ambientes bajos a fin de validar la puesta en producción de los nuevos desarrollos que se realicen en el SIGAF PBA.
5. Analizar expedientes de pago remitidos a intervención del Director Delegado relacionados con sueldos, horas extras, viáticos y movilidad, anticipos jubilatorios, servicios básicos, pagos derivados de contrataciones, contrataciones personales, entre otras.
6. Analizar expedientes de órdenes de compra.
7. Analizar expedientes relacionados con altas patrimoniales.
8. Analizar expedientes relacionados a cajas chicas (creación, reposición y cierre).
9. Efectuar el control aritmético de liquidaciones en general en el marco de la Ley 10430 y demás regímenes especiales vigentes.
10. Prestar asistencia en materia de sistemas de informaciones e informática.
11. Asistir al Director Delegado para la realización de arqueos de fondos y valores.

### **TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

“LA FACULTAD” proporcionará los recursos humanos necesarios a tales fines, afectando un equipo técnico al cumplimiento del presente, previo acuerdo con “LA CONTADURIA” en cuanto a su integración. Por su parte “LA CONTADURIA” brindará al grupo citado los elementos necesarios para el desarrollo de la tarea encomendada. -  
-----

### **CUARTA: DIRECCIÓN TÉCNICA**

La supervisión técnica del Programa estará a cargo de un Coordinador designado por “LA FACULTAD” y de un Coordinador designado por “LA CONTADURIA”. La nominación de los mismos se realizará mediante “Nota”, dentro de los diez (10) días de suscripto el presente Protocolo.-----



**QUINTA:** RESPONSABLE AD HOC

“LA FACULTAD” designa como responsable ad-hoc, a los efectos de la Ord. 295/18 de la UNLP a la Licenciada Daniela Blanco (DNI 28.409.985).-----

**SEXTA:** RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

Corresponde a “LA FACULTAD”: brindar la asistencia técnica propia al Objeto del presente Protocolo así como también: A) administrar el registro de los postulantes a participar de los equipos técnicos, B) seleccionar los postulantes en forma concomitante con “LA CONTADURÍA” para la composición de los equipos técnicos, C) Contratar un seguro de accidentes personales, en los términos de la legislación vigente, que cubra las contingencias propias de las actividades que realicen los equipos técnicos en el marco del desarrollo de sus tareas.-----

**SEPTIMA:** TAREAS DEL COORDINADOR de LA FACULTAD

Elaborar el Plan de Funcionamiento y Evaluación del desempeño de los equipos técnicos en las diferentes delegaciones de esta Contaduría General, como así también diseñar un tablero de control y seguimiento con indicadores de gestión, a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, con base en la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General.-----

**OCTAVA:** ACTA DE FINALIZACION

“LAS PARTES” suscribirán un Acta de Finalización dando cuenta de los resultados alcanzados y el cumplimiento de los objetivos propuestos. -----

**NOVENA:** VIGENCIA

La duración del presente Protocolo será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a continuarlo a pedido de “LA CONTADURIA”, de acuerdo a sus necesidades. -----

Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días hábiles de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.---

**DECIMA:** PRECIO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas por “LA FACULTAD”, “LA CONTADURIA” abonará a “LA FACULTAD” la suma de pesos noventa y un millones ochocientos cinco mil seiscientos doce (\$ 91.805.612) por el servicio de asistencia

técnica comprometido, suma cancelable en doce (12) cuotas mensuales a abonarse a mes vencido y contra la presentación de las facturas correspondientes, previa certificación de servicios realizada por el Coordinador del Proyecto, en función de los recursos efectivamente afectados a la tarea comprometida.-----

Por su parte, "LA CONTADURIA" se compromete a abonar las mismas, previa conformidad de los informes de avance y/o final de las tareas realizadas.-----.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP- Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.--

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las personas asignadas por "**LA FACULTAD**", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "**LA CONTADURIA**", salvo que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso informarán en forma inmediata a la otra parte ya fuere durante o después de la finalización del presente Protocolo.-----

"**LA FACULTAD**" podrá utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente Protocolo, con fines académicos y científicos previa autorización y evaluación al respecto de "**LA CONTADURIA**", y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Protocolo.-----

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

**LAS PARTES** manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tuvieren bajo su dependencia y afectaren al cumplimiento del presente, se desempeñará bajo su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada parte se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.-----

#### **DÉCIMA TERCERA: ADECUACIÓN/REPROGRAMACIÓN**

Dentro del marco de sus objetivos, los alcances y modalidades de este Protocolo, podrán ser adecuados o modificados de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", por escrito y bajo la forma de enmienda o anexo al presente, cuando así lo consideren necesario.-----

**DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER**

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de “**LA FACULTAD**” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por “**LA FACULTAD**”.-----

**DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en La Ciudad de La Plata, y constituyen como sus domicilios los consignados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en las fechas de las correspondientes firmas digitales.-----


**BALEZTE**  
**NA Carlos**  
**Francisco**  
Firmado digitalmente por BALEZTENA Carlos Francisco  
Fecha: 2022.12.29 14:35:01 -03'00'

**DE GIUSTI**  
**Eduardo**  
**Andrés**  
Firmado digitalmente por DE GIUSTI Eduardo Andrés


**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**  
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana  
Fecha: 2022.12.29 12:46:13 -03'00'



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y GONZALO SEBASTIÁN VOUTOFF.**



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante FdA-UNLP, representada por su responsable natural, Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata y GONZALO SEBASTIÁN VOUTOFF, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle 14 n 4048 e 162 norte y 163 de la ciudad de Berisso, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas.



**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto que estudiantes de la FdA-UNLP realicen prácticas como parte del espacio curricular denominado “Práctica Profesional Supervisada” prevista en el tercer año del plan de estudios de la Tecnicatura Universitaria en Sonido y Grabación. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la FdA-UNLP y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----



**CUARTA:** La FdA-UNLP nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a la FdA-UNLP para el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio.-----

**QUINTA:** La práctica tendrá una duración de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de su iniciación. La cantidad de horas de las prácticas no podrá superar las ocho (8) horas semanales. Se aclara que estas prácticas serán sin retribución económica alguna para ninguna de las partes.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SÉPTIMA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Juan Martín Albariño, Director del Departamento de Sonido.-----

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de ..... de 2022.-

POR LA EMPRESA



Sr. Gonzalo Voutoff  
Propietario

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela  
Vicepresidenta Institucional

POR LA FdA-UNLP



Dr. Daniel Belinche  
Decano



## CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

**De una parte, Grupo Núcleo S.A. - en adelante EMPRESA -**, con domicilio en Chaco 1670 Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el **Sr. Mauro Guerrero, DNI 27.634.637**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA** y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**;

**EXPONEN** Acordar suscribir este convenio específico a ejecutarse en la ciudad de **Mar del Plata**, provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

**SEGUNDA: Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----



**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA. Dado el carácter *intuitu personae* del presente acuerdo, la EMPRESA no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en



virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--

-----  
ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que la EMPRESA designa al **Sr. Mauro Guerrero**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**Costos del proyecto:** La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base a un porcentaje fijo de los ingresos brutos devengados en concepto de estacionamiento vendido y también de pago voluntario de infracciones que se gestionen por "SEM" entre el primer y último día del mes vencido, dependiendo de la cantidad de plazas utilizadas mensualmente (lugares de estacionamiento acumulado de todos los Proyectos en ejecución), que se encuentra definido en el ANEXO III – Acuerdo Comercial, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

-----  
La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

**TERCERA: financiamiento** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: responsable ad-hoc** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz.** -----

**QUINTA: publicidad** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

**SÉPTIMA: vigencia** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 4 años.-----  
Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de .....  
del año ..... **el Sr. Mauro Guerrero** con DNI 27.634.637 en representación **Grupo  
Núcleo SA**, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por **Grupo Núcleo S.A.**

**GUERRERO  
Mauro Adrián**

Firmado digitalmente por  
GUERRERO Mauro Adrián  
Fecha: 2022.12.19  
13:55:00 -03'00'

---

Sr. Mauro Guerrero  
Presidente  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La  
Plata**

**VARELA  
Andrea  
Mariana**

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2022.12.27  
12:38:19 -03'00'

---

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Firmado  
digitalmente por:  
NAIOUF Ricardo  
Marcelo  
Fecha y hora:  
27.12.2022 09:17:00

---

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIUOF  
Decano Facultad de Informática  
Fecha:

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.

- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.

- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

#### **Aplicación Móvil:**

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.

- Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
    - Descarga gratuita desde el App Store.
    - Registración de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
    - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
    - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
    - Lugares de estacionamiento por zona.
    - Consulta de saldo.
    - Historial de operaciones.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
    - Preguntas frecuentes.
    - Notificaciones automáticas.
    - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recuperación de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.



- Notificaciones automáticas.
- Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
  
- El bot de Whatsapp incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

**Plataformas de pago electrónico vigentes:**

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
  - E-Pagos.
  - SPS Decidir.
  - Todopago.
  - Mercadopago.
  - Macroclick.
  - Pago Uno.
  - Ecash.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.  
 Dimensionamiento de infraestructura necesaria.  
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.  
 Instalación y puesta en marcha inicial.  
 Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.  
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

## **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.  
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.  
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).  
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.  
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.

Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.

Publicidad y Difusión.

Indumentaria distintiva de Inspectores.

Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).

Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

Hosting de la aplicación.

## **PRECONDICIONES Y SUPUESTOS**

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

La **EMPRESA** solo adquiere Licencias de Uso.

Firmado digitalmente por:  
NAIOUF Ricardo  
Marcelo  
Fecha y hora:  
07.02.2023  
12:12:41

**GUERRERO**  
**Mauro**  
**Adrián**

Firmado digitalmente por GUERRERO Mauro Adrián  
Fecha: 2022.12.15  
09:21:17 -03'00'

**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana  
Fecha: 2023.03.01  
14:13:07 -03'00'

# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como “Soporte Técnico” para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

## NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

## ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

## ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

## LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

## CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.

Firmado digitalmente por:  
NAIOUF Ricardo  
Marcelo  
Fecha y hora:  
09.02.2023 09:09:01

Firmado digitalmente por VARELA  
Andrea Mariana  
Fecha:  
2023.03.01  
14:17:20 -03'00'

**GUERRERO**  
**Mauro**  
**Adrián**  
Firmado digitalmente por GUERRERO  
Mauro Adrián  
Fecha: 2022.12.15  
09:23:02 -03'00'



## ANEXO III

### ACUERDO COMERCIAL

El porcentaje a aplicar del importe a pagar se calculará en base a la **cantidad de plazas** (\*) (lugares de estacionamiento) de todos los proyectos que se estén realizando en conjunto con **GRUPO NUCLEO S.A.** que se detalla a continuación, en todos los casos el mínimo del contrato es de **4.500 horas de estacionamiento** tomado del primer proyecto que se realice:

- **hasta ochocientos (800) plazas**, el importe se calculará en base al nueve con ochenta y un por ciento (**9,81%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **ochocientos una (801) plazas hasta mil quinientas (1.500) plazas**, el importe se calculará en base al siete y medio por ciento (**7,5%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **mil quinientas una (1.501) plazas hasta tres mil quinientas (3.500) plazas**, el importe se calculará en base al seis con treinta y cinco por ciento (**6,35%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **tres mil quinientas una (3.501) plazas hasta cinco mil (5.000) plazas**, el importe se calculará en base al cinco con veinte por ciento (**5,2%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **cinco mil una (5.001) plazas hasta siete mil (7.000) plazas**, el importe se calculará en base al cuatro con cuarenta y dos por ciento (**4,42%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **siete mil una (7.001) plazas hasta nueve mil (9.000) plazas**, el importe se calculará en base al tres con cincuenta y seis por ciento (**3,56%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **nueve mil una (9.001) plazas hasta once mil (11.000) plazas**, el importe se calculará en base al dos con ochenta y dos por ciento (**2,82%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **once mil una (11.001) plazas hasta trece mil (13.000) plazas**, el importe se calculará en base a uno con noventa y cinco por ciento (**1,95%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera por **más de trece mil una (13.001) plazas**, el importe se calculará en base al uno con cincuenta y seis por ciento (**1,56%**) de los ingresos brutos.

(\*) La cantidad de plazas de estacionamiento se establecen mensualmente por sistema y se calculan en base al mayor número de estacionamientos simultáneos en el mes a facturar.

Firmado digitalmente  
por: NAIOUF Ricardo  
Marcelo  
Fecha y hora:  
07.02.2023 12:13:49

Firmado digitalmente  
por GUERRERO Mauro  
Adrián  
Fecha: 2022.12.15  
09:26:52 -03'00'

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.03.01  
14:19:14 -03'00'